



**HECHO ESENCIAL
EMPRESAS IANSA S.A.**

Rol. Nº 1.550

Inscripción en Registro de Valores Nº 100

Santiago, 31 de agosto de 2015.-

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 1
PRESENTE

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.2 A de la sección II de la Norma de Carácter General Nº 30 y de la Circular Nº 1737 de esa Superintendencia, estando debidamente facultado, informo a ustedes que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresas Iansa S.A. celebrada el viernes 28 de agosto de 2015 y cumpliendo el quórum requerido para estos efectos por la ley y los estatutos sociales, se acordó lo siguiente:

- 1) Revocar el acuerdo de modificación de los estatutos sociales adoptado en la junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 5 de agosto de 2015, consistente en la eliminación de los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Decimoquinto Bis, Decimonoveno Bis, Vigésimo Quinto Bis, Vigésimo Sexto Bis, Vigésimo noveno Bis y Cuadragésimo Segundo de los estatutos sociales, modificación que se había acordado quedaría sin efecto automáticamente si se cumplía cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias: (i) si no se incrementase el precio de la OPA a 27,4 pesos por acción; o (ii) si no se declarase exitosa la OPA de Empresas Iansa S.A. efectuada por parte de E D & F Man Chile Holdings SpA; así como también, rescindir y dejar sin efecto la inscripción practicada a fojas 58.664, número 34.248, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2015, cancelándola, así como su respectiva anotación al margen de la inscripción social de fojas 1.251, número 720, correspondiente al año 1956.
- 2) Eliminar los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Decimoquinto Bis, Decimonoveno Bis, Vigésimo Quinto Bis, Vigésimo Sexto Bis, Vigésimo Noveno Bis y Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales, en el entendido que la modificación que se apruebe quedará sin efecto automáticamente si se cumple la condición resolutoria consistente en que no se declare exitosa la OPA de Empresas Iansa S.A. efectuada por parte de E D & F Man Chile Holdings SpA.

Saluda atentamente a usted,


JOSÉ LUIS IRARRAZAVAL OVALLE
Gerente General
Empresas Iansa S.A.